FOLLETO INFORMATIVO

DE

TRESSIS CAPITAL TECH II, F.C.R.

Septiembre 2025

Este Folleto informativo recoge la información necesaria para que el Inversor pueda formular un juicio fundado sobre la inversión propuesta y estará a disposición de los Partícipes, con carácter previo a su inversión, en el domicilio de la Sociedad Gestora del Fondo. No obstante, la información que contiene puede verse modificada en el futuro. Dichas modificaciones se harán públicas en la forma legalmente establecida y, en todo caso con la debida actualización de este Folleto, al igual que las cuentas anuales auditadas, estando todos estos documentos inscritos en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) donde pueden ser consultados. Los términos en mayúsculas no definidos en el presente Folleto tendrán el significado previsto en el reglamento de gestión del Fondo. La responsabilidad sobre el contenido y veracidad del folleto informativo, el reglamento de gestión y el DFI corresponde exclusivamente a la Sociedad Gestora. La CNMV no verifica el contenido de dichos documentos.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. EL FONDO 4

1. Datos Generales 4

1.1. El Fondo 4

1.2. La Sociedad Gestora 4

1.3. Depositario 4

1.4. Auditores 6

1.5. Proveedores de servicios de la Sociedad Gestora. Asesor 6

1.6. Mecanismos para la cobertura de los riesgos derivados de la responsabilidad profesional de la Sociedad Gestora 6

1.7. Información a los Partícipes 6

1.8. Duración 7

1.9. Periodo de Inversión 7

1.10. Periodo de Desinversión 8

2. Régimen jurídico y legislación aplicable al Fondo 9

2.1. Régimen jurídico 9

2.2. Legislación y jurisdicción competente 9

2.3. Consecuencias derivadas de la inversión en el Fondo 10

3. Procedimiento y condiciones para la suscripción y desembolso de participaciones 10

4. Las Participaciones 14

4.1. Características generales y forma de representación de las Participaciones 14

4.2. Derechos económicos de las Participaciones 14

4.3. Política de distribución de resultados 15

4.4. Distribuciones Temporales 16

5. Procedimiento y criterios de valoración del Fondo 17

5.1. Valor liquidativo de las Participaciones 17

5.2. Criterios para la valoración de las inversiones del Fondo 17

CAPÍTULO II. ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES 18

6. Política de Inversión del Fondo 18

6.1. Descripción de la estrategia y de la política de inversión del Fondo 18

6.2. Régimen de Coinversión 20

6.3. Reinversión 21

6.4. Mecanismos para la modificación de la política de inversión del Fondo 22
6.5. Reutilización de activos 22
CAPÍTULO III. COMISIONES, CARGAS Y GASTOS DEL FONDO 22
7. Remuneración de la Sociedad Gestora 22
7.1. Comisión de Gestión 22
7.2. Comisión de Éxito 23
8. Distribución de Gastos 23
8.1. Gastos de Establecimiento 23
8.2. Gastos Operativos 24
CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD 25
9. Responsabilidad 25
ANEXO I- REGLAMENTO DE GESTIÓN
ANEXO II - DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOSTENIBILIDAD
ANEXO III - FACTORES DE RIESGO

Los términos que comiencen por mayúscula, excepto cuando ello se deba exclusivamente a reglas ortográficas, o salvo indicación expresa en contrario, tendrán el significado que se les otorgue en el Anexo I del Reglamento de Gestión del Fondo.

CAPÍTULO I. EL FONDO

1. Datos Generales

1.1. El Fondo

El Fondo se constituye con la denominación de TRESSIS CAPITAL TECH II, F.C.R. (el "**Fondo**") y fue constituido en documento privado como un fondo de capital-riesgo de conformidad con lo establecido en Ley 22/2014, mediante documento privado.

El Fondo figura inscrito en el correspondiente registro de fondos de capital-riesgo de la CNMV con el número [•].

El domicilio social del Fondo será el correspondiente a la Sociedad Gestora en cada momento.

1.2. La Sociedad Gestora

La gestión y representación del Fondo corresponde a **TRESSIS GESTIÓN, S.G.I.I.C., S.A.**, una sociedad española inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la CNMV con el número 223, y domicilio social en Madrid, calle Jorge Manrique, 12.

1.3. Depositario

El Depositario del Fondo es Banco **BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES, SUCURSAL EN ESPAÑA**, que figura inscrito en el Registro de Sociedades Depositarias de la CNMV con el número 206. Tiene su domicilio social en Madrid, calle Emilio Vargas, 4, 28043.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 22/2014, la Sociedad Gestora ha encomendado al Depositario el depósito o custodia de los valores, efectivo y, en general, de los activos objeto de las inversiones del Fondo, así como la vigilancia de la gestión de la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora podrá acordar con el Depositario la modificación de las condiciones del contrato de depositaría. Dichas condiciones deberán ser negociadas de acuerdo con los estándares de mercado.

En particular, corresponde al Depositario ejercer las funciones de depósito (que comprende la custodia de los instrumentos financieros custodiables y el registro de otros activos) y administración de los instrumentos financieros del Fondo, el control del efectivo, la liquidación de la suscripción y reembolso de Participaciones, la vigilancia y supervisión de la gestión de la Sociedad Gestora, así como cualquier otra establecida en la normativa.

El Depositario cuenta con procedimientos que permiten evitar conflictos de interés en el ejercicio de sus funciones. Podrán establecerse acuerdos de delegación de las funciones de depósito de los activos del Fondo en terceras entidades. Se facilitará a los Partícipes que lo soliciten información actualizada sobre las funciones del Depositario y de los conflictos de interés que puedan plantearse, sobre la delegación de la función de depósito por parte del Depositario, en su caso, y los posibles conflictos de interés a que pueda dar lugar esa delegación.

El Depositario percibirá del Fondo una comisión de depositaría calculada sobre el patrimonio del Fondo de la siguiente forma:

a) Primero, se aplicará un cero coma cero ocho por ciento (0,08%) anual hasta que el patrimonio del Fondo alcance los veinticinco millones de euros (25.000.000.-€), inclusive.

b) A continuación, se aplicará un cero coma cero siete por ciento (0,07%) sobre la cantidad del patrimonio que exceda de los veinticinco millones de euros (25.000.000.-€) hasta que el patrimonio del Fondo alcance los cincuenta millones de euros (50.000.000.-€), inclusive.

c) Por último, se aplicará un cero coma cero seis por ciento (0,06%) sobre la cantidad del patrimonio que exceda de los cincuenta millones de euros (50.000.000.-€).

En cualquier caso, la comisión de depositaría no podrá ser inferior a quince mil euros (15.000.-€) al año.

El Depositario garantiza que cumple los requisitos establecidos en la Ley 22/2014, en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva y en el Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva.

1.4. Auditores

El auditor de cuentas del Fondo será Ernst & Young, S.L. o, en su caso, el que la Sociedad Gestora designe en cada momento. Las cuentas anuales del Fondo deberán ser auditadas en la forma legalmente establecida.

La designación de los auditores de cuentas habrá de realizarse por el órgano de administración de la Sociedad Gestora, en el plazo de seis (6) meses desde el momento de su constitución y, en todo caso, antes del 31 de diciembre del primer ejercicio económico que haya de ser examinado.

1.5. Proveedores de servicios de la Sociedad Gestora. Asesor

La Sociedad Gestora tiene contratado a 3WISEMEN STRATEGIC ADVISORY S.L. como asesor del Fondo.

1.6. Mecanismos para la cobertura de los riesgos derivados de la responsabilidad profesional de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional para hacer frente a posibles responsabilidades por negligencia profesional, que se encuentra en consonancia con los riesgos cubiertos.

Asimismo, la Sociedad Gestora dispone de unos fondos propios suficientes para cubrir requisitos mínimos de solvencia que le resultan de aplicación, motivo por el cual resultan suficientes para contar con una dotación de recursos humanos y técnicos adecuados a las necesidades de gestión de las inversiones del Fondo.

En cualquier caso, la Sociedad Gestora mantendrá el equilibrio necesario entre los recursos y las necesidades para la correcta gestión del Fondo.

1.7. Información a los Partícipes

La Sociedad Gestora facilitará a los Inversores del Fondo toda la información requerida por la Ley 22/2014 y demás normativa aplicable, así como cualquier otra que sea exigible de conformidad con el Reglamento incluido como **Anexo I** al presente Folleto.

En particular, se facilitará a los Inversores, dentro del plazo fijado legalmente, la memoria, balance de situación y cuenta de resultados referidos al ejercicio inmediato anterior, que deberán estar debidamente auditados, así como cualquier otra información exigida por la normativa aplicable.

En el suministro de la información, la Sociedad Gestora se acogerá a los criterios previstos a dichos efectos en IPEV (*International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines*) y/o Invest Europe, siempre que no sean contrarios a las disposiciones de la normativa aplicable.

Adicionalmente, la Sociedad Gestora facilitará a los Partícipes, que deberán asumir los correspondientes costes, cuantas informaciones y documentos sean solicitados por éstos para el cumplimiento de sus obligaciones legales o para atender requerimientos de información de cualesquiera autoridades judiciales o administrativas, sin que ello suponga una vulneración de la obligación de confidencialidad prevista en el Reglamento.

1.8. Duración

El Fondo se constituye con una duración total estimada de diez (10) años desde la Fecha del Primer Cierre.

En caso de que la cartera de inversiones en Entidades Subyacentes no esté desinvertida en dicho plazo, la duración del Fondo podrá prorrogarse por periodos sucesivos de un (1) año cada uno, a decisión de la Sociedad Gestora para los dos (2) primeros periodos, y, a sugerencia de la Sociedad Gestora, por aprobación del Comité de Supervisión o, en caso de no haberse constituido, por Mayoría Ordinaria para los siguientes periodos. Ninguna de las extensiones anteriores requerirá la modificación del presente Folleto ni del Reglamento.

En el momento en el que se hubieran liquidado todas las inversiones del Fondo, la Sociedad Gestora podrá proceder a su liquidación. El acuerdo de disolución deberá ser comunicado inmediatamente a la CNMV, quien procederá a su publicación, debiendo además ser comunicado de forma inmediata a los Partícipes.

Una vez efectuado el reparto total del patrimonio, consignadas las deudas vencidas que no hubieran podido ser extinguidas y aseguradas las deudas no vencidas, la Sociedad Gestora solicitará la cancelación del Fondo en el Registro correspondiente de la CNMV.

1.9. Periodo de Inversión

El periodo de inversión será el periodo transcurrido desde la Fecha del Primer Cierre (o, si fuera anterior, la fecha en la que el Fondo formalice su primera inversión utilizando los fondos de los que disponga antes de la Fecha del Primer Cierre) hasta la anterior de las siguientes fechas (el "**Periodo de Inversión**"):

a) la fecha en que se cumpla el cuarto (4º) aniversario de la Fecha del Primer Cierre, salvo que la Sociedad Gestora decida la ampliación del Periodo de Inversión;

b) la fecha en que no existan Compromisos de Inversión pendientes de desembolso por parte de los Partícipes;

c) a discreción de la Sociedad Gestora, la fecha en que hayan sido desembolsados, o comprometidos para su inversión, al menos el cincuenta por ciento (50%) de los Compromisos Totales; o

d) la fecha en la que se inicie el período de inversión en un Fondo Sucesor.

La Sociedad Gestora podrá acordar la ampliación del Periodo de Inversión por un periodo adicional de un (1) año.

Todas las nuevas inversiones del Fondo (es decir, con excepción de las Inversiones de Seguimiento) deberán llevarse a cabo dentro del Periodo de Inversión.

Si se produjeran desinversiones durante el Periodo de Inversión, o el Fondo recibiese Distribuciones y/o dividendos o cualesquiera otros flujos de caja de las Entidades Subyacentes, el Fondo podrá reinvertir, en todo o en parte, dichas cantidades percibidas para atender nuevos compromisos de inversión en Entidades Subyacentes, con el límite de que el Fondo no invertirá más del ciento veinte por ciento (100%) de los Compromisos Totales.

El importe desembolsado y no invertido por el Fondo será devuelto a los Inversores a la finalización del Periodo de Inversión una vez deducida, en su caso, una reserva a determinar por la Sociedad Gestora para cubrir futuras necesidades del Fondo.

Si quedaran por desembolsar por parte de los Inversores importes correspondientes a sus Compromisos de Inversión, se podrán compensar dichos importes con los importes recibidos por el Fondo en concepto de retorno o de eventuales plusvalías de las inversiones realizadas. Lo anterior será aplicable también al Periodo de Desinversión.

1.10. Periodo de Desinversión

Una vez finalizado el Periodo de Inversión, el Fondo dispondrá de un periodo de tiempo (el "**Periodo de Desinversión**") para llevar a cabo las desinversiones en las Entidades Subyacentes, hasta su liquidación, con las extensiones de previstas en este

Folleto.

Durante el Periodo de Desinversión, únicamente podrá solicitarse el desembolso de Compromisos de Inversión a los Partícipes para:

(i) hacer frente al pago de la Comisión de Gestión y de los Gastos Operativos;

(ii) responder de cualquier obligación, gasto o responsabilidad del Fondo;

(iii) cumplir aquellos contratos u obligaciones firmados con anterioridad a la finalización del Periodo de Inversión;

(iv) para hacer frente a pagos por parte del Fondo relativos a compromisos de inversión en Entidades Subyacentes que hayan sido asumidos por el Fondo con anterioridad a la finalización del Periodo de Inversión del Fondo (o su correspondiente prórroga), incluyendo aquellos supuestos en los que el Fondo haya suscrito una carta de intenciones, una oferta en firme o documentos similares que soporten el compromiso asumido por el Fondo antes de la finalización del Periodo de Inversión; y

(v) la realización de Inversiones de Seguimiento (*follow-on*).

2. Régimen jurídico y legislación aplicable al Fondo

2.1. Régimen jurídico

El Fondo se regulará por lo previsto en su Reglamento, que se adjunta como **Anexo I** al presente Folleto, por la Ley 22/2014 y por las disposiciones que la desarrollan o que puedan desarrollarla en un futuro.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2019/2088, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (el "**Reglamento 2019/2088**"), la Sociedad Gestora se encuentra obligada a divulgar determinada información relativa a la sostenibilidad que se encuentra recogida en el **Anexo II** al Folleto.

2.2. Legislación y jurisdicción competente

El presente Folleto, así como cualquier controversia entre los Partícipes, el Fondo y la Sociedad Gestora se regirán por la legislación común española.

La jurisdicción aplicable será la de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

2.3. Consecuencias derivadas de la inversión en el Fondo

El inversor debe ser consciente de que la participación en el Fondo implica riesgos relevantes y considerar si se trata de una inversión adecuada a su perfil inversor.

Antes de invertir en el Fondo, los inversores deberán aceptar y comprender los factores de riesgo que se relacionan en el **Anexo III** de este Folleto.

El Compromiso de Inversión en el Fondo será vinculante desde el momento en que el Inversor envíe a la Sociedad Gestora una copia del Acuerdo de Suscripción firmado y la Sociedad Gestora envíe al inversor una copia de dicho Acuerdo de Suscripción debidamente firmado por ambas partes.

3. Procedimiento y condiciones para la suscripción y desembolso de participaciones

El régimen de suscripción de las participaciones, realización de las aportaciones y reembolso de las participaciones se regirá por lo dispuesto en los Artículos 10 y siguientes del Reglamento.

3.1. Inversores aptos

Serán considerados "**Partícipes Aptos**" aquellos inversores que:

(i) sean considerados clientes profesionales de conformidad con el artículo 194 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión;

(ii) previa solicitud, puedan ser tratados como clientes profesionales de conformidad con el artículo 195 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión; o

(iii) que se comprometan a invertir como mínimo cien mil euros (100.000.-€) de Compromiso de Inversión, y además declaren por escrito, en un documento distinto del Acuerdo de Suscripción, que son conscientes de los riesgos ligados al compromiso previsto.

Los requisitos anteriormente citados no se aplicarán a las inversiones realizadas por administradores, directivos o empleados de la Sociedad Gestora, y a aquellos inversores que justifiquen disponer de experiencia en la gestión o asesoramiento en ECR similares al Fondo, tal y como se establece en el artículo 75.4 apartados

a) y c), respectivamente, de la Ley 22/2014.

No se considerarán Partícipes Aptos aquellas personas cuya entrada en el Fondo pudiera resultar en un incumplimiento por parte de la Sociedad Gestora de sus obligaciones legales en materia de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, normas de conducta y cualesquiera otras previstas en la normativa aplicable.

3.2. Régimen de suscripción y desembolso de las Participaciones del Fondo

Los Partícipes del Fondo serán tratados de forma equitativa, de tal forma que ninguno de ellos podrá recibir un trato preferente distinto del previsto en el Reglamento y el presente Folleto.

Desde la inscripción del Fondo en el correspondiente registro de la CNMV hasta la Fecha de Cierre Final ("**Periodo de Colocación**"), se podrán suscribir Compromisos de Inversión por los potenciales inversores interesados en el Fondo mediante la firma del correspondiente Acuerdo de Suscripción.

Se entenderán admitidos a los primeros Partícipes del Fondo en la Fecha del Primer Cierre.

Desde la Fecha del Primer Cierre hasta la Fecha de Cierre Final, el patrimonio inicial comprometido del Fondo podrá ampliarse por la suscripción, mediante Acuerdo de Suscripción, de Compromisos de Inversión por nuevos inversores o por Compromisos Adicionales de los Partícipes ya existentes (todos ellos, los "**Partícipes Posteriores**"). Los Partícipes Posteriores serán admitidos en el Fondo en las correspondientes Fechas de Cierre Sucesivo, determinadas por la Sociedad Gestora a su discreción.

A los efectos anteriores, la fecha del cierre final será aquella en la que se cumplan dieciocho (18) meses desde la fecha de inscripción del Fondo en el registro administrativo de la CNMV, pudiéndose ampliar dicho plazo por un (1) periodo de seis (6) meses adicionales a iniciativa de la Sociedad Gestora con el visto bueno del Comité de Supervisión o, en caso de no haberse constituido, por acuerdo adoptado por Mayoría Ordinaria y siempre que la Sociedad Gestora pueda acreditar la correcta gestión de los Conflictos de Interés entre Partícipes (la "**Fecha de Cierre Final**").

Los Compromisos de Inversión suscritos por Partícipes Posteriores serán referidos como los "**Compromisos Adicionales**". Una vez suscritos los Compromisos Adicionales, y en la correspondiente Fecha de Cierre Sucesivo en la que sean admitidos, cada uno de los Partícipes Posteriores procederá a:

(i) Desembolsar en el Fondo el importe correspondiente de sus Compromisos Adicionales que notifique la Sociedad Gestora, y que se corresponderá con el importe de compromiso que el Partícipe Posterior hubiese tenido que desembolsar en caso de haber sido admitido en el Fondo en la Fecha de Primer Cierre (el "**Importe de Ecualización**").

El Importe de Ecualización incluirá el importe de la Comisión de Gestión correspondiente al Compromiso Adicional de cada Partícipe Posterior por el periodo transcurrido desde la Fecha del Primer Cierre hasta la Fecha de Cierre Sucesivo en la que haya sido admitido su Compromiso Adicional en el Fondo.

(ii) Abonar al Fondo una cantidad equivalente al cuatro por ciento (4%) anual sobre el Importe de Ecualización menos el importe de la Comisión de Gestión referido en el párrafo anterior, y en consideración de las fechas en que dichos desembolsos se tendrían que haber efectuado (la "**Prima de Ecualización**") durante el periodo transcurrido desde la fecha o fechas en que los Partícipes Posteriores hubieran efectuado desembolsos si hubieran sido Partícipes desde la Fecha de Primer Cierre, hasta la correspondiente Fecha de Cierre Sucesivo.

La Prima de Ecualización no será considerada como un desembolso del Compromiso de Inversión de los Partícipes Posteriores y, por tanto, deberá abonarse de manera adicional a tal desembolso. Por tanto, la Prima de Ecualización a pagar por un Partícipe Posterior no compensará su Compromiso de Inversión.

En cualquier caso, salvo para hacer frente a la Prima de Ecualización, ningún Partícipe Posterior estará obligado a desembolsar suma alguna que exceda el importe de su respectivo Compromiso de Inversión.

La Sociedad Gestora podrá abstenerse de solicitar la Prima de Ecualización a los Partícipes Posteriores que, en función del Compromiso de Inversión o de la naturaleza que ostenten como inversores institucionales o públicos, puedan ser dispensados, según criterios objetivos, respetándose en todo caso el principio de paridad de trato entre inversores.

A discreción de la Sociedad Gestora, el Fondo podrá abonar el Importe de Ecualización (excepto las cantidades correspondientes al pago de la Comisión de Gestión) a los Partícipes que hayan sido admitidos en el Fondo en la Fecha de Primer Cierre o en Fechas de Cierre Sucesivo previas, a prorrata de los importes efectivamente desembolsados por cada uno de ellos y ponderando la fecha en la que hubiesen hecho el primer desembolso de sus respectivos Compromisos de Inversión (en cuyo caso, las cantidades abonadas no se considerarán Distribuciones del Fondo), o bien depositar el Importe de Ecualización en el Fondo sin proceder a su distribución a los Partícipes. En su caso, cuando las cantidades a repartir entre los Partícipes como Importe de Ecualización sean, a discreción de la Sociedad Gestora, de escasa cuantía (y salvo acuerdo contrario del Comité de Supervisión, en caso de haberse constituido), la Sociedad Gestora podrá decidir que el reparto de dichas cantidades se realice junto con la siguiente Distribución.

Una vez concluido el Periodo de Colocación, no podrán admitirse Partícipes Posteriores ni Compromisos Adicionales.

Durante la vida del Fondo, la Sociedad Gestora requerirá periódicamente a todos los Inversores para que realicen, en una o varias veces, una aportación de fondos a al Fondo hasta una cantidad total que no exceda su Compromiso de Inversión hasta el límite de éste, excepto en lo previsto para el pago de la Prima de Ecualización. En todo caso, los desembolsos se solicitarán en la medida en que sean necesarios para atender, entre otros, las inversiones, la Comisión de Gestión, los Gastos de Establecimiento u Operativos.

Dichos desembolsos deberán hacerse en efectivo, y se ejecutarán mediante la suscripción y desembolso de las Participaciones, en proporción a la participación en los Compromisos Totales y en la fecha que figure en la Solicitud de Desembolso.

Las Solicitudes de Desembolso serán remitidas por la Sociedad Gestora a los Partícipes con una antelación mínima de al menos diez (10) Días Hábiles.

Las Participaciones serán desembolsadas en el porcentaje y según el valor indicado por la Sociedad Gestora. En las suscripciones efectuadas con posterioridad a la constitución del Fondo se irán emitiendo nuevas Participaciones que los nuevos Inversores deberán desembolsar en el porcentaje que determine la Sociedad Gestora.

3.3. Reembolso de Participaciones

Los Partícipes podrán obtener el reembolso total de sus Participaciones tras la

disolución y liquidación del Fondo. El reembolso de las Participaciones se efectuará por su valor liquidativo.

Sin embargo, los Partícipes podrán obtener el reembolso parcial de sus Participaciones antes de la disolución y liquidación del Fondo, siempre y a iniciativa y discreción de la Sociedad Gestora, reembolsándose a los Partícipes la liquidez excedente del Fondo procedente de desinversiones del mismo. Dichos reembolsos se realizarán a todos los Partícipes en proporción a su respectiva participación en los Compromisos Totales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora podrá reembolsar Participaciones a los Partícipes cuando considere oportuno y utilizar esta vía para el reparto de los resultados

4. Las Participaciones

4.1. Características generales y forma de representación de las Participaciones

El Fondo se constituye con un patrimonio comprometido mínimo inicial de un millón seiscientos cincuenta mil euros (1.650.000.-€). El patrimonio del Fondo aproximadamente oscilará entre los diez millones de euros (10.000.000.-€) y los treinta millones de euros (30.000.000.-€), sin perjuicio de la posibilidad de aumentar dicho límite por parte de la Sociedad Gestora a su discreción, en función de las circunstancias.

Las Participaciones estarán representadas mediante certificados nominativos sin valor nominal, que podrán documentar una o varias Participaciones, y a cuya expedición y recepción tendrán derecho los Partícipes. En dichos certificados constará el número de Participaciones de las que el Partícipe es titular, la denominación del Fondo, la fecha de otorgamiento del contrato de constitución del Fondo y los datos relativos a la inscripción en el Registro Administrativo de CNMV.

En cualquier caso, la inscripción del nombre del Partícipe en el Registro de Partícipes del Fondo dará fe de su derecho de propiedad sobre dichas Participaciones.

4.2. Derechos económicos de las Participaciones

Las Participaciones confieren a sus titulares un derecho de propiedad sobre el patrimonio del Fondo.

La propiedad y tenencia de las Participaciones otorgará a los Partícipes el derecho a

participar en las distribuciones del Fondo en proporción a las Participaciones de las que sean titulares.

4.3. Política de distribución de resultados

El Fondo procederá a la realización de Distribuciones en efectivo a los Partícipes tan pronto como estime oportuno tras la realización de una desinversión en las Entidades Subyacentes, o tras la percepción de ingresos por otros conceptos provenientes de éstas.

La Sociedad Gestora no efectuará distribuciones en especie de los activos del Fondo con anterioridad a la liquidación del Fondo.

La Sociedad Gestora no estará obligada a efectuar Distribuciones en los términos anteriores si:

(i) los importes para distribuir a los Partícipes no fueran significativos según el criterio de la Sociedad Gestora, en cuyo caso tales importes se acumularán para ser distribuidos como Distribución cuando la Sociedad Gestora lo estime oportuno;

(ii) siguiendo el criterio razonable de la Sociedad Gestora, la realización de la Distribución pertinente pueda ir en detrimento de la solvencia o capacidad financiera del Fondo para cumplir sus obligaciones y compromisos;

(iii) no existe suficiente efectivo disponible en el Fondo;

(iv) la Sociedad Gestora va a realizar una reinversión de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento;

(v) con respecto a la Distribución a un Partícipe concreto, el Fondo prevea que tendrá que hacer frente a una serie de gastos con respecto a dicho Partícipe.

(vi) para facilitar la administración del Fondo, cuando la Sociedad Gestora prevea que, en un plazo de tiempo relativamente breve, el Fondo vaya a percibir de las Entidades Subyacentes o de las coinversiones importes adicionales, o para compensar inminentes desembolsos en Entidades Subyacentes, evitando así que se produzca, en un periodo breve de tiempo, Distribución seguida de una Solicitud de Desembolso. Los importes no distribuidos se acumularán para realizar Distribuciones en el

momento en que así lo decida la Sociedad Gestora según su criterio prudente.

(vii) en opinión de la Sociedad Gestora, dejaría, o podría llegar a dejar, al Fondo sin capital suficiente para cumplir con cualquier obligación o contingencia futura que pudiera acontecer; y

(viii) en opinión de la Sociedad Gestora, sea necesario para cumplir con cualquier disposición normativa en relación con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo y otra normativa aplicable.

4.4. Distribuciones Temporales

Los importes percibidos por los Partícipes en virtud de distribuciones calificadas por la Sociedad Gestora como distribuciones temporales incrementarán los Compromisos de Inversión pendientes de desembolso (con el límite máximo de un importe equivalente al Compromiso de Inversión asociado a cada Participación) y, por consiguiente, el Fondo estará autorizado para disponer de dichos importes, y los Partícipes, en caso de que sea solicitado por la Sociedad Gestora, obligados a reintegrarlos (las "**Distribuciones Temporales**").

La Sociedad Gestora podrá decidir, a su discreción, que una distribución se califique como Distribución Temporal en relación con los siguientes importes:

a) aquellos distribuidos a los Partícipes cuyo desembolso se hubiera requerido con objeto de realizar una inversión que finalmente no llegara a efectuarse, o que solo se hubiese efectuado parcialmente;

b) los distribuidos a los Partícipes derivados de una desinversión con relación a la cual el Fondo hubiera otorgado garantías o por la cual estuviera sujeto a indemnizaciones de carácter contractual;

c) aquellos distribuidos a los Partícipes que puedan ser objeto de reinversión de acuerdo con el Reglamento;

d) aquellos distribuidos a los Partícipes con respecto a los cuales la Sociedad Gestora haya indicado que ha sido notificada por la sociedad gestora de la Entidad Subyacente de la posibilidad de tener que devolver una distribución conforme a su documentación constitutiva;

e) aquellos distribuidos a los Partícipes en el supuesto en que el Fondo pudiera estar obligado a abonar determinadas indemnizaciones;

f) aquellos distribuidos a los Partícipes en relación con distribuciones recibidas por el Fondo de alguna Entidad Subyacente y que hayan sido directamente calificadas como distribución temporal por dicha Entidad Subyacente; y

g) cualquier otro distribuido a los Partícipes que la Sociedad Gestora califique como temporal a su discreción.

La Sociedad Gestora deberá informar a los Partícipes, en el momento en que se produzca la Distribución en cuestión, de cualquier Distribución que se hubiera calificado como Distribución Temporal.

5. Procedimiento y criterios de valoración del Fondo

5.1. Valor liquidativo de las Participaciones

La Sociedad Gestora determinará el valor liquidativo de las Participaciones de conformidad con las siguientes reglas:

(a) la Sociedad Gestora calculará el valor liquidativo de las Participaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 22/2014 y en la Circular de 11/2008 de 20 de diciembre, en su versión consolidada vigente en cada momento;

(b) el valor liquidativo será calculado al menos con carácter semestral; y

(c) salvo que se disponga lo contrario en el presente Folleto, se utilizará el último valor liquidativo disponible y, por tanto, no será preciso realizar dicho cálculo a una determinada fecha en los supuestos de amortización o transmisión de las Participaciones de un Partícipe en Mora y de transmisión de Participaciones.

5.2. Criterios para la valoración de las inversiones del Fondo

El valor, con relación a una inversión, será el que razonablemente determine la Sociedad Gestora a su discreción, de conformidad con la Ley 22/2014 y demás normativa específica de aplicación, siguiendo asimismo el método de valoración desarrollado en las Directrices sobre capital de inversión y capital riesgo (*International Private Equity and Venture Capital Association – IPEV*) de conformidad con Invest Europe, vigentes en cada momento.

Las acciones o participaciones de Entidades Subyacentes se valorarán a su último

precio disponible o al último valor liquidativo oficial. Si se han producido eventos que pueden haber dado lugar a un cambio sustancial del valor liquidativo de dichas acciones o participaciones desde el día en que se calculó el último valor liquidativo oficial, el valor de dichas acciones o participaciones se puede ajustar con el fin de reflejar, en la opinión razonable de la Sociedad Gestora, dicho cambio de valor.

CAPÍTULO II. ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES

6. Política de Inversión del Fondo

6.1. Descripción de la estrategia y de la política de inversión del Fondo

La política de inversiones del Fondo será desarrollada por la Sociedad Gestora, quien llevará a cabo las gestiones y negociaciones relativas a la adquisición y enajenación de activos y dará las instrucciones oportunas para formalizarlas. Las inversiones del Fondo estarán sujetas a las limitaciones señaladas en la Ley 22/2014 y en las demás disposiciones aplicables.

La Política de Inversión del Fondo se define por los siguientes parámetros:

a) El Fondo invertirá principalmente en Entidades Subyacentes que tengan (a) la condición de ECR, ya sean españolas o extranjeras similares y fondos de inversión alternativa extranjeros similares, y (b) como objetivo de inversión tomar temporalmente participaciones en el capital social de empresas tecnológicas no cotizadas en sus primeras etapas de desarrollo o en pymes en cuyo crecimiento la digitalización de sus negocios y la tecnología tengan un papel fundamental.

   Sin perjuicio de lo anterior, se prevé la posibilidad de que alguna o varias de las Entidades Subyacentes, que en todo caso no sean entidades cotizadas en el momento de su adquisición, puedan ser admitidas a cotización mientras siga formando parte de la cartera del Fondo, en cuyo caso el Fondo podrá mantener las acciones de dicha entidad cotizada hasta su desinversión.

b) El Fondo efectuará sus inversiones en las Entidades Subyacentes del mercado primario principalmente, con posibilidad de acudir al mercado secundario (es decir, que sean inversores existentes de Entidades Subyacentes los que transmitan al Fondo sus acciones o participaciones en dichas entidades).

c) El Fondo tendrá un enfoque geográfico global, si bien predominará, sin carácter limitativo alguno, las inversiones destinadas al mercado de Europa Occidental (en el que España, Portugal e Israel tendrán un peso significativo)

y Estados Unidos, siempre con posibilidad de aprovechar alguna oportunidad en otros mercados, como Latinoamérica o cualquier otra región.

d) Las inversiones del Fondo se diversificarán aproximadamente entre diez (10) y veinticinco (25) Entidades Subyacentes.

e) El Fondo no tendrá restricciones de inversión en sectores, sin perjuicio de las que pueda establecer la normativa vigente.

f) No se establecen limitaciones a la diversificación por estrategia de inversión en las Entidades Subyacentes, más allá de lo que pueda establecer la normativa aplicable. Dichas estrategias podrán consistir en "*capital expansion*", "*private equity*", "*venture capital*", "*special situations*", "*venture debt*", inversiones en infraestructuras tecnológicas, etc.

g) Con carácter excepcional, el Fondo podrá invertir directamente en las empresas que constituyen el objeto principal de inversión de las ECR anteriores, coinvirtiendo, en su caso, con éstas o con terceros. Dichas inversiones serán esporádicas, cuando efectivamente se aprecien oportunidades de negocio relevantes, y se realizarán sin limitación de sectores (sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa aplicable al Fondo), si bien con preferencia por sociedades de España, Portugal, Latinoamérica, Israel y Estados Unidos. La participación en dichas sociedades será, en cualquier caso, minoritaria.

El cumplimiento de los porcentajes anteriores deberá determinarse en el momento en que finalice el Periodo de Inversión.

El Fondo cumplirá con las exigencias legales, regulatorias y éticas establecidas en la normativa de aplicación en caso de que fomente, de cualquier forma, la búsqueda y desarrollo de aplicaciones técnicas relacionadas con organismos modificados genéticamente o con la clonación humana con finalidades terapéuticas o de desarrollo. El Fondo no invertirá en sociedades u otras entidades cuya actividad empresarial sea una actividad económica ilegal de conformidad con las leyes aplicables al Fondo o la sociedad o entidad correspondiente.

Asimismo, el Fondo no invertirá en sociedades o entidades (i) que no puedan acreditar su solvencia, o (ii) que bien ellas mismas, o sus administradores o representantes, hayan sido condenados por delitos económicos, relacionados con su conducta profesional, fraude, corrupción, pertenencia a banda criminal, blanqueo de capitales, falsificación de documentos o cualquier otra actividad conexa.

En cumplimiento a las reglas de diversificación, el Fondo no invertirá más de veinticinco por ciento (25%) del activo invertible definido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 22/2014 en una misma Entidad Subyacente (incluyendo, a efectos aclaratorios, la primera inversión y las Inversiones de Seguimiento que el Fondo pudiera realizar en dicha Entidad Subyacente).

6.2. Régimen de Coinversión

La Sociedad Gestora, siempre y cuando lo considere beneficioso conforme al interés del Fondo o por motivos de diversificación, podrá, a su discreción, ofrecer oportunidades de coinversión (cada una, una "**Oportunidad de Coinversión**") a los Partícipes que hayan manifestado interés en participar de ellas y que (i) hayan suscrito un Compromiso de Inversión igual o superior a un millón de euros (1.000.000.-€) o (ii) a juicio razonable de la Sociedad Gestora, sean participantes estratégicos en el sector al que se refiera la Oportunidad de Coinversión. La adjudicación de Oportunidades de Coinversión a otros Partícipes deberá basarse en criterios objetivos.

Las Oportunidades de Coinversión se ajustarán a las siguientes condiciones:

(i) se establecerán en términos pari passu entre el Fondo y los coinversores en el contexto de una Oportunidad de Coinversión y, a este respecto, los términos y condiciones ofrecidos al coinversor no serán más favorables que aquellos ofrecidos al Fondo;

(ii) los gastos relacionados con cualesquiera inversiones y desinversiones realizadas en el contexto de una Oportunidad de Coinversión, así como el resto de las obligaciones relativas a dichas inversiones y desinversiones, serán compartidos por el Fondo y cada uno de los coinversores en proporción al importe coinvertido por el Fondo y cada uno de ellos en el contexto de dicha Oportunidad de Coinversión. Dichos gastos se ajustarán periódicamente, tomando en consideración, sin limitación alguna, a los Partícipes en Mora del Fondo, de haberlos, permaneciendo el importe agregado a invertir en el Fondo invariable a pesar de la situación de mora;

(iii) estarán debidamente documentadas por escrito mediante acuerdos de coinversión legalmente vinculantes y exigibles, en cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y, en particular, los acuerdos de coinversión deberán garantizar, sin limitación alguna, que los términos y condiciones de las inversiones y desinversiones reguladas por ellos cumplen con las disposiciones del párrafo (i) anterior;

(iv) tendrán que ser regidas por el principio de transparencia respecto de los Partícipes y, consecuentemente, la Sociedad Gestora informará, a su debido tiempo, a todos los Partícipes:

a. de cualquier nueva Oportunidad de Coinversión que sea ofrecida de acuerdo con este artículo; y

b. de la identidad de cualquier Partícipe o tercera parte que vaya a coinvertir junto con el Fondo en el contexto de una Oportunidad de Coinversión.

Cuando sea oportuno, y en caso de haberse constituido el Comité de Supervisión, la Sociedad Gestora pondrá a disposición de éste cualquier acuerdo de coinversión suscrito en el contexto de una Oportunidad de Coinversión, acompañado de una declaración expresa de la Sociedad Gestora manifestando que los términos y condiciones del acuerdo cumplen con las disposiciones del Reglamento.

Asimismo, la Sociedad Gestora y el Asesor podrán ofrecer Oportunidades de Coinversión a terceros (que no sean Partícipes del Fondo) cuando lo consideren oportuno en interés del Fondo.

La Sociedad Gestora, el Asesor, o Afiliadas de éstos, podrán prestar servicios de asesoramiento, gestión y/o administración a los vehículos que se constituyan para llevar a cabo una coinversión.

A los efectos del presente Artículo, no se considerarán coinversiones de terceros aquellos ofrecimientos de acompañamiento que se estimen convenientes para asegurar el éxito de una inversión en la que participe el Fondo, siendo ejemplo de ello los ofrecidos a otros fondos, business angels o entidades similares que operen en el sector del capital riesgo.

La Sociedad Gestora podrá crear vehículos paralelos con el objeto de atender las necesidades legales, regulatorias o fiscales de los inversores.

6.3. Reinversión

Cuando sea en beneficio de una gestión administrativa del Fondo más eficaz, la Sociedad Gestora podrá decidir la reinversión de cantidades que de otro modo estarían disponibles para su Distribución a los Partícipes, para compensar inminentes Solicitudes de Desembolso por parte de los mismos, evitando así que se produzca una Distribución seguida en un período breve de tiempo por una Solicitud de Desembolso. En particular, la Sociedad Gestora podrá decidir la

reinversión de los ingresos obtenidos como consecuencia de una desinversión o de rendimientos generados por una Entidad Subyacente, siempre y cuando (a) dichas cantidades se reinviertan durante el Periodo de Inversión y (b) que las cantidades reinvertidas no superen el cien por cien (100%) de los Compromisos Totales.

6.4. Mecanismos para la modificación de la política de inversión del Fondo

Para la modificación de la política de inversión del Fondo será necesaria la modificación del Reglamento. A tal efecto, requerirá la aprobación de la Sociedad Gestora y también el acuerdo por Mayoría Reforzada.

Las modificaciones del Reglamento deberán ser comunicadas por la Sociedad Gestora a los Partícipes en el plazo de diez (10) Días Hábiles antes de que se produzca la modificación. Siempre y cuando los Partícipes que ostenten al menos el veinte por ciento (20%) de los Compromisos Totales no se opongan por escrito a la Sociedad Gestora dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes de haber sido notificados, se procederá a su inscripción en el correspondiente registro de la CNMV.

6.5. Reutilización de activos

No está prevista el uso de técnicas de reutilización de activos.

CAPÍTULO III. COMISIONES, CARGAS Y GASTOS DEL FONDO

7. Remuneración de la Sociedad Gestora

7.1. Comisión de Gestión

Desde la Fecha de Primer Cierre, la Sociedad Gestora tendrá derecho a percibir, por parte de los Partícipes que hayan suscrito Participaciones de Clase A o Participaciones de Clase B, una comisión de gestión anual fija (la "**Comisión de Gestión**"), calculada conforme a lo siguiente:

(a) uno coma cinco por ciento (1,50%) por parte de los Partícipes que hayan suscrito Participaciones de Clase A; y

(b) uno coma treinta (1,30%) por parte de los Partícipes que hayan suscrito Participaciones de Clase B.

Dicha Comisión de Gestión se calculará de la siguiente manera:

(a) Durante el Periodo de Inversión, sobre el importe de los Compromisos de Inversión que hubiese suscrito cada Partícipe, con independencia de que dichos compromisos de inversión se hayan desembolsado o no por parte del Fondo.

(b) Finalizado el Periodo de Inversión, sobre el valor del activo neto (i.e., NAV) calculado de conformidad con el Reglamento (que, a efectos del presente cálculo, no podrá ser superior al importe de Compromisos Totales del Fondo).

La Comisión de Gestión se devengará diariamente y se calculará trimestralmente, abonándose por trimestres anticipados y realizándose los ajustes que fueran necesarios una vez finalizado el período correspondiente. Los trimestres comenzarán el 1 de enero, el 1 de abril, el 1 de julio y el 1 de octubre de cada año, excepto el primer trimestre, que comenzará en la Fecha del Primer Cierre y finalizará el 31 de marzo, el 30 de junio, el 30 de septiembre o el 31 diciembre inmediatamente siguiente, así como el último trimestre, que finalizará en la fecha de liquidación del Fondo (debiéndose proceder, en su caso, a la regularización de la Comisión de Gestión abonada).

La Comisión de Gestión que percibe la Sociedad Gestora no incluye el IVA que, en su caso, fuera aplicable.

7.2. Comisión de Éxito

Se prevé que la Sociedad Gestora, reciba una Comisión de Éxito equivalente al quince por ciento (15%) de las Distribuciones que se realicen a los Partícipes en exceso sobre el Retorno Preferente Básico y el Retorno Preferente Extraordinario.

8. Distribución de Gastos

8.1. Gastos de Establecimiento

El Fondo sufragará con cargo a su patrimonio los Gastos de Establecimiento (más el correspondiente IVA aplicable, en su caso) derivados del establecimiento del Fondo.

Dichos Gastos de Establecimiento comprenderán, entre otros: (i) los honorarios y gastos legales (abogados, notario y registro); (ii) las tasas de inscripción en la CNMV; (iii) gastos de comunicación, promoción y captación de fondos; (iv) gastos relativos al establecimiento de un fondo de fondos, de carácter tecnológico, incluida la elaboración de los desarrollos necesarios para la creación de una

herramienta en el marco de la toma de decisiones en los fondos invertibles realizados por la Sociedad Gestora; (v) gastos de elaboración e impresión de Acuerdos de Suscripción, de elaboración y/o presentación e impresión del Reglamento y demás documentos relativos al Fondo; y (vi) los demás gastos y costes, tales como viajes, gastos de mensajería, impuestos y tasas y cualesquiera otras cargas administrativas atribuibles al Fondo relacionados con la constitución del Fondo.

El Fondo asumirá los Gastos de Establecimiento hasta un importe total equivalente al uno por ciento (1%) de los Compromisos Totales. Cualesquiera Gastos de Establecimiento que exceda dicho importe serán asumidos por la Sociedad Gestora, salvo que dicho exceso sea autorizado por el Comité de Supervisión, en su caso.

8.2. Gastos Operativos

Tendrán la consideración de Gastos Operativos todos los gastos (con el IVA aplicable, en su caso) incurridos en relación con la operativa y administración del Fondo, incluyendo los siguientes:

(i) gastos relacionados con la elaboración de informes y notificaciones para los Partícipes, de distribución de informes anuales y semestrales, distribución de todos los demás informes o documentos que exijan las leyes aplicables;

(ii) gastos por asesoría legal y auditoría del Fondo, concretamente los de abogados, auditores, consultores o asesores externos con relación a la identificación, valoración, negociación, adquisición, mantenimiento, seguimiento, control, protección y liquidación de las inversiones;

(iii) valoraciones y contabilidad, incluyendo los gastos relacionados con la preparación de los estados financieros y declaraciones fiscales, y el cálculo del valor liquidativo de las Participaciones, quedando excluidos en todo caso los costes de la llevanza de la contabilidad de la propia Sociedad Gestora dentro de su ámbito de actuación;

(iv) gastos registrales;

(v) comisiones devengadas por el Depositario;

(vi) gastos de organización del Comité de Supervisión, en su caso, y la Junta de Partícipes;

(vii) honorarios de consultores externos y comisiones bancarias;

(viii) gastos de actividad informativa, publicitaria y divulgación en general;

(ix) cualesquiera costes asociados a las operaciones fallidas si se hubiera llegado a adoptar la decisión de invertir por parte de la Sociedad Gestora;

(x) los costes de consultores externos relacionados con servicios que la Sociedad Gestora hubiera acordado prestar al Fondo, de acuerdo con sus obligaciones derivadas de la Ley 22/2014 y el cumplimiento de todas las actuaciones necesarias en el marco de FATCA y CRS;

(xi) los costes de cualquier seguro de responsabilidad, o fianza de fidelidad que cubra cualquier coste, gasto o pérdida derivado(s) de cualquier responsabilidad, demanda por daños o perjuicios u otras medidas solicitadas contra la Sociedad Gestora o el Fondo por la vulneración de la ley, o incumplimiento de las obligaciones derivadas del Reglamento, o que surjan de otro modo con respecto al Fondo;

(xii) las comisiones o intereses devengados por préstamos y financiaciones concedidas al Fondo; y

(xiii) los demás gastos administrativos en los que se incurra.

El Fondo será responsable del pago de los Gastos Operativos. El Fondo reembolsará a la Sociedad Gestora aquellos gastos abonados por ella que, de acuerdo con el Reglamento, correspondan al Fondo.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

9. Responsabilidad

Las obligaciones asumidas por la Sociedad Gestora y los miembros del Comité de Supervisión, en su caso, en la adopción de las correspondientes decisiones en relación con el Fondo constituyen una obligación de medios y no una obligación de resultado, sin perjuicio de la obligación de actuar con la diligencia de un representante leal, actuando en todo momento en interés del Fondo y sus Partícipes, ajustándose a las disposiciones y normas de conducta de la Ley 22/2014.

Los miembros del Comité de Supervisión, en su caso, del Comité de Inversiones, la Sociedad Gestora, sus accionistas, administradores, empleados, intermediarios financieros, el Asesor o cualquier otra persona nombrada por la Sociedad Gestora como administrador de cualquiera de las Entidades Subyacentes, estarán exentos de responsabilidad por cualesquiera pérdidas o daños sufridos por el Fondo o sus Partícipes, salvo aquéllos derivados de dolo o negligencia grave, y siempre y cuando

no resulte de aplicación la regla de la protección de la discrecionalidad empresarial ex artículo 226.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

El Fondo deberá indemnizar a la Sociedad Gestora, al Asesor, a sus administradores, empleados e intermediarios financieros, o a cualquier persona nombrada por la Sociedad Gestora como administrador de cualquiera de las Entidades Subyacentes, así como a los miembros del Comité de Supervisión, en su caso, y del Comité de Inversiones por cualquier responsabilidad, reclamación, daño, coste o gasto (incluidos costes legales) en los que hubiesen incurrido o pudieren incurrir como consecuencia de su condición de tal o en cualquier caso por su relación con el Fondo, salvo aquellos derivados de dolo o negligencia grave.

La Sociedad Gestora emitirá una Solicitud de Desembolso en caso de que una cantidad indemnizatoria sea reclamable, especificando en la misma: (i) que la Solicitud de Desembolso ha sido emitida con la finalidad de hacer frente a una indemnización conforme a este Artículo; (ii) el nombre y condición de la persona a indemnizar; y (iii) que en opinión de la Sociedad Gestora, y en su caso del Comité de Supervisión, la persona a indemnizar no ha vulnerado ninguna de las obligaciones a las que estaba sujeta, y que la misma no actuó con dolo o negligencia grave.

Sin perjuicio de lo anterior, la exoneración de la responsabilidad a la que se hace referencia no implica, en ningún caso, excepción, por parte de la Sociedad Gestora, de la responsabilidad que, por ley, asume como tal, en virtud de lo previsto en los artículos 41 y 91 de la Ley 22/2014.

FIRMAN EL PRESENTE FOLLETO A LOS EFECTOS OPORTUNOS

D. Jacobo Blanquer Criado
TRESSIS GESTIÓN, S.G.I.I.C., S.A.

D. Andrea Cardamone
BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES, SUCURSAL EN ESPAÑA

ANEXO I

REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO

Anexo - Principales factores de riesgo

Riesgos de inversión:

El valor de las inversiones del Fondo en las Entidades Subyacentes, así como las inversiones efectuadas por éstas, puede aumentar o disminuir durante la vida del Fondo. No está garantizada ni la obtención de las rentabilidades objetivo del Fondo ni la devolución de la inversión inicial de sus Partícipes.

Riesgos de liquidez:

Los Partícipes deben tener la capacidad financiera y la voluntad de asumir y aceptar los riesgos y falta de liquidez asociados a la inversión en el Fondo.

Riesgos de gestión:

Los Partícipes en el Fondo no tienen facultades de decisión respecto de la inversión en Entidades Subyacentes, y no recibirán información adicional a la proporcionada por la Sociedad Gestora respecto de las Entidades Subyacentes.

El éxito del Fondo dependerá sustancialmente de la preparación y experiencia de los profesionales involucrados en la Sociedad Gestora para identificar, seleccionar y suscribir compromisos de inversión con Entidades Subyacentes que lleven a cabo sus inversiones de forma adecuada y con éxito, y de los profesionales que gestionan las Entidades Subyacentes para identificar, seleccionar y ejecutar inversiones adecuadas y con éxito. No existe garantía alguna de que dichos profesionales continúen prestando sus servicios en todas estas entidades durante toda la vida el Fondo. Además, en el ejercicio de sus funciones por parte de la Sociedad Gestora y los gestores de las Entidades Subyacentes o sus entidades gestoras pueden surgir conflictos de interés.

Riesgos en la obtención de oportunidades de inversión:

El Fondo y las Entidades Subyacentes competirán con otras ECR y otros inversores para lograr oportunidades de inversión. Es posible que la competencia para lograr oportunidades de inversión aumente, lo cual puede reducir el número de oportunidades de inversión disponibles.

Riesgos regulatorios, jurídicos y fiscales:

Durante la vida del Fondo pueden acontecer cambios de carácter legal o fiscal, como la modificación de la normativa o en su interpretación por parte de los organismos competentes o supervisores del Fondo, que podrían tener un efecto adverso sobre las inversiones o sobre su rentabilidad, o sobre la posibilidad de mantenerlas por el Fondo o sus Partícipes o sobre su régimen económico, financiero o jurídico.

Riesgo de valoración:

La valoración del Fondo dependerá de las valoraciones aportadas por los gestores de las Entidades Subyacentes, así como de los métodos de valoración utilizados por éstos. Asimismo, las fechas de dichas valoraciones pueden ser distintas a las de la entrega de la valoración por parte de la Sociedad Gestora del Fondo a los Partícipes. A la valoración de las inversiones del Fondo habrá que deducir además el importe de todos aquellos gastos y comisiones que se deban repercutir en el Fondo.

Riesgos de incumplimiento por el Partícipe:

En caso de que el Partícipe no cumpla con la obligación de desembolsar las cantidades requeridas por el Fondo, dicho Partícipe podrá verse expuesto a las consecuencias que para el incumplimiento establece este Reglamento.

El listado de factores de riesgo contenido en este Anexo no tiene carácter exhaustivo ni pretende recoger una explicación completa de todos los posibles riesgos asociados a la inversión en el Fondo. Los inversores en el Fondo deberán en todo caso asesorarse debidamente con carácter previo a acometer su inversión en el Fondo.

FIRMAN EL PRESENTE REGLAMENTO DE GESTIÓN A LOS EFECTOS OPORTUNOS

D. Jacobo Blanquer Criado
TRESSIS GESTIÓN, S.G.I.I.C., S.A.

D. Andrea Cardamone
BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES, SUCURSAL EN ESPAÑA

ANEXO II

DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOSTENIBILIDAD

TRESSIS GESTIÓN, S.G.I.I.C., S.A. (la "**Sociedad Gestora**") actualmente integra riesgos de sostenibilidad en las decisiones de inversión de TRESSIS CAPITAL TECH II, F.C.R. (el "**Fondo**"), la integración está basada en el análisis propio y de terceros. Para ello la Sociedad Gestora utiliza una metodología propia, utilizando en ocasiones información disponible publicada por los emisores de los activos en los que invierte. Igualmente podrá tener en cuenta los ratings ASG publicados por parte de compañías de calificación crediticias, además de utilizar los propios datos facilitados por proveedores externos.

El riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá, entre otras, de la sociedad o del vehículo en el que se invierta, como en su sector de actividad o su localización geográfica. De este modo, las inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad podrían sufrir una disminución del precio en el momento de la desinversión y, por tanto, afectar negativamente al valor liquidativo del vehículo.

Asimismo, la Sociedad Gestora no toma en consideración las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en su proceso de evaluación de los riesgos y sus impactos en el valor de las inversiones, ya que no dispone actualmente de políticas de diligencia debida en relación con dichas incidencias adversas. Para más información puede acudir a https://www.tressisgestion.com/.

Por su parte, el Fondo no promueve ningún tipo de características medioambientales, y/o sociales ni tampoco tiene como objetivo realizar inversiones sostenibles, ya sea haya o no designado un índice de referencia al respecto.

Las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

ANEXO III

FACTORES DE RIESGO

El Fondo presenta un perfil de riesgo elevado, y la inversión en el Fondo está sujeta a numerosos riesgos, entre los que cabe destacar los siguientes:

1. El valor de las inversiones del Fondo puede incrementarse o disminuir.

2. Las inversiones efectuadas por el Fondo en entidades no cotizadas son intrínsecamente más arriesgadas que las inversiones en compañías cotizadas.

3. Las inversiones efectuadas por el Fondo en entidades no cotizadas pueden resultar de difícil liquidación.

4. Las comisiones y gastos del Fondo afectan a la valoración del mismo. En particular, hay que destacar que durante los primeros años de vida del Fondo el impacto de dichas comisiones y gastos tiende a ser mayor e incluso puede hacer disminuir el valor de las participaciones del Fondo.

5. La valoración del Fondo dependerá de las valoraciones aportadas por los gestores de las Entidades Subyacentes, así como de los métodos de valoración utilizados por éstos. Asimismo, las fechas de dichas valoraciones pueden ser distintas a las de la entrega de la valoración por parte de la Sociedad Gestora a los Inversores.

6. Los inversores en el Fondo deben tener la capacidad financiera y la voluntad de asumir y aceptar los riesgos y falta de liquidez asociados con la inversión en el Fondo.

7. El resultado de inversiones anteriores similares no es necesariamente indicativo de los futuros resultados de las inversiones del Fondo y no se puede garantizar ni que los retornos objetivos del Fondo vayan a ser alcanzados ni que la inversión inicial de los inversores vaya a ser devuelta.

8. El éxito del Fondo dependerá sustancialmente de la preparación y experiencia de los profesionales involucrados en la Sociedad Gestora para identificar, seleccionar y suscribir compromisos de inversión con Entidades Subyacentes que lleven a cabo sus inversiones de forma adecuada y con éxito, y de los profesionales que gestionan las Entidades Subyacentes para identificar,

seleccionar y ejecutar inversiones adecuadas y con éxito. No existe garantía alguna de que dichos profesionales continúen prestando sus servicios en todas estas entidades durante toda la vida el Fondo. Además, en el ejercicio de sus funciones por parte de la Sociedad Gestora y los gestores de las Entidades Subyacentes o sus entidades gestoras, pueden surgir conflictos de interés.

9. El Fondo será gestionado por la Sociedad Gestora. Los inversores en el Fondo no podrán adoptar decisiones de inversión ni cualesquiera otras decisiones en nombre del Fondo, ni podrán intervenir en modo alguno en las operaciones que el Fondo lleve a cabo.

10. Los inversores no recibirán ninguna información de carácter financiero de las compañías y entidades en las que el Fondo invertirá con anterioridad a que se efectúe cualquier inversión.

11. Durante la vida del Fondo, pueden acontecer cambios de carácter legal o fiscal que podrían tener un efecto adverso sobre el Fondo o sus inversores.

12. Puede transcurrir un periodo de tiempo significativo hasta que el Fondo haya invertido todos los compromisos de inversión de sus inversores.

13. El Fondo, en la medida en que el inversor tenga una participación minoritaria, podría no estar siempre en posición de defender y proteger sus intereses de forma efectiva.

14. El Fondo puede tener que competir con otros fondos u otras sociedades para lograr oportunidades de inversión. Es posible que la competencia para lograr apropiadas oportunidades de inversión aumente, lo cual puede reducir el número de oportunidades de inversión disponibles y/o afectar de forma adversa a los términos en los cuales dichas oportunidades de inversión pueden ser llevadas a cabo por el Fondo.

15. Aunque se pretende estructurar las inversiones del Fondo de modo que se cumplan los objetivos de inversión del mismo, no puede garantizarse que la estructura de cualquiera de las inversiones sea eficiente desde un punto de vista fiscal para un inversor particular, o que cualquier resultado fiscal concreto vaya a ser obtenido.

16. En caso de que un Inversor del Fondo no cumpla con la obligación de desembolsar cantidades requeridas por el Fondo, el inversor podrá verse expuesto a las consecuencias previstas en el Reglamento y el Folleto.

17. Con carácter general, las transmisiones de las participaciones del Fondo requerirán el cumplimiento del Reglamento y del Folleto.

18. La Sociedad Gestora integra riesgos de sostenibilidad en su proceso de toma de decisiones de inversión; sin embargo, no toma en consideración las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en su proceso de evaluación de los riesgos y sus impactos en el valor de las inversiones de conformidad con el Anexo III.

El listado de factores de riesgo contenido en este Anexo no tiene carácter exhaustivo ni pretende recoger una explicación completa de todos los posibles riesgos asociados a la inversión en el Fondo. Los inversores en el Fondo deberán en todo caso asesorarse debidamente con carácter previo a acometer su inversión en el Fondo.